



INDUSTRIA, TRANTSIZIO ENERGETIKO ETA  
JASANGARRITASUN SAILA  
Ingurumen sailburuordetza  
Natura Ondare eta Klima Aldaketarekiko  
Egokitzapenaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN  
ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD  
Viceconsejería de Medio Ambiente  
Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación  
al Cambio Climático

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DEPOSITO EN EL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE LAGRÁN (ÁLAVA) EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA (CONSULTAS PREVIAS)**

CÓDIGO: EIA-2026\_017

REF.: 26/10

**1.- ANTECEDENTES Y CONTEXTO**

**Fecha de entrada:** 4 de marzo de 2026

**Remitente:** Dirección de Medio Natural, Diputación Foral de Álava.

**Promotor:** Sección de Obras Hidráulicas, Servicio de Calidad Ambiental, Diputación Foral de Álava.

**Marco jurídico del informe:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Art. 30) y Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi (Art. 75).

**Marco competencial:** El presente informe se emite en el marco de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, que se establecen en las siguientes normas:

- Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.
- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi y sus normas de desarrollo, especialmente lo establecido en los artículos 3.2, 6.2, y 8.2, relativos a la integración de los requisitos de protección del patrimonio natural en las políticas sectoriales.

**Documentación del expediente:**

- Proyecto constructivo de nuevo depósito en Lagrán. Memoria y anejos (KREAN. S.COOP. julio 2024).
- Documento ambiental. Proyecto constructivo de nuevo depósito en Lagrán (KREAN. S.COOP julio 2024).
- Planos en formato PDF.

**Objeto del informe:** Analizar la incidencia del proyecto sobre el patrimonio natural, de cara a su consideración en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

## 2.- RESUMEN DE LA PROPUESTA

La Sección de Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Álava promueve el “*Proyecto constructivo de un nuevo depósito en el término municipal de Lagrán*”, cuyo objetivo es sustituir el actual depósito de abastecimiento de agua potable del municipio, que será desmantelado y demolido debido a sus patologías estructurales.

El ámbito de actuación se localiza en la ladera norte de la sierra de Cantabria, en el entorno del depósito de abastecimiento actual que da servicio a la localidad de Lagrán.

Actualmente, el abastecimiento de agua potable de Lagrán se realiza a partir de los manantiales de Turiquiana y Fuente de San Juan, cuyas aguas se conducen hasta una arqueta de reunión y, posteriormente, al depósito existente de 500 m<sup>3</sup>, donde se realiza la cloración y almacenamiento antes de su distribución a la población. El depósito actual, construido en 1986 mediante elementos prefabricados, presenta fisuras y juntas abiertas que provocan pérdidas de agua y generan dudas sobre su integridad estructural, lo que ha motivado la redacción del presente proyecto para su sustitución.

El proyecto prevé la construcción de un nuevo depósito de abastecimiento con una capacidad de 501 m<sup>3</sup>, destinado a garantizar el suministro de agua potable a la población y disponer de reserva para incendios. La infraestructura se compone de dos vasos de almacenamiento, ejecutados en hormigón armado, junto con una caseta de control, instalaciones de filtración y cloración, conducciones de conexión con las captaciones existentes, sistemas de control y urbanización del entorno inmediato para permitir el acceso y mantenimiento de la instalación.

La conexión al mismo desde los manantiales se realiza mediante una conducción de by-pass desde la conducción que desciende al depósito actual.

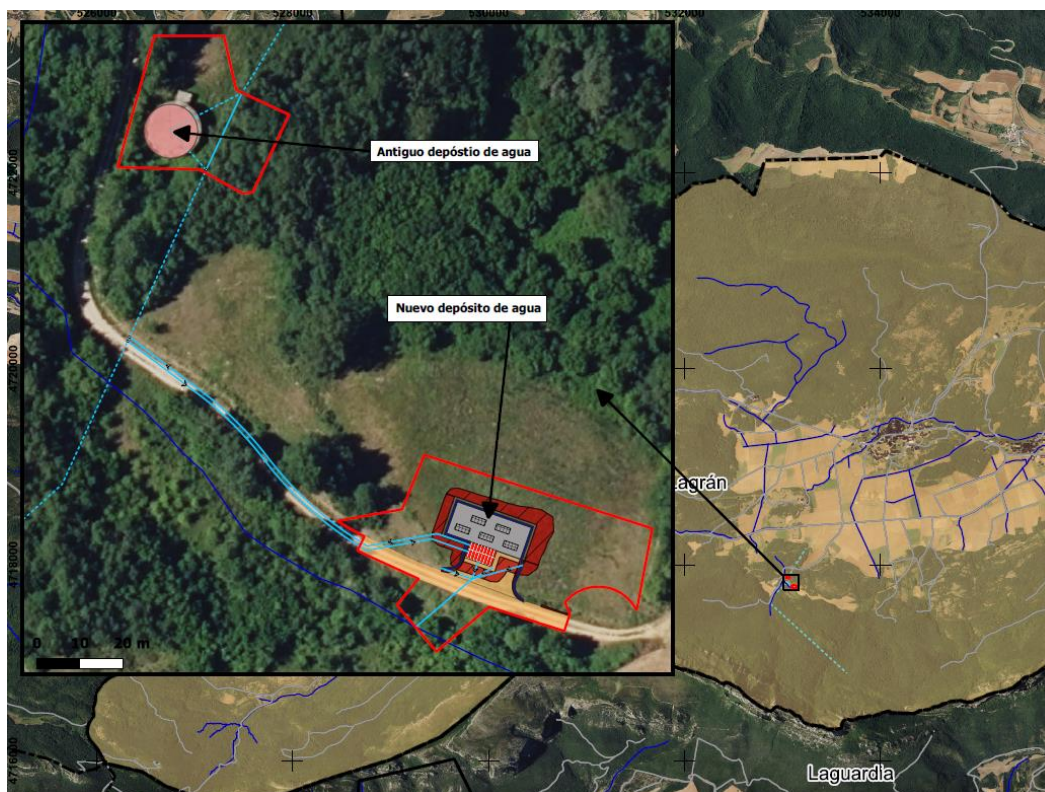


Imagen 1: Ámbito del proyecto y ubicación del depósito viejo y el nuevo proyectado. (fuente: Plano 01 del Documento Ambiental)

En el estudio de alternativas se han analizado distintas opciones de ubicación y tipología constructiva del depósito. En cuanto a la localización, se plantearon tres alternativas:

- **Alternativa Nº1**

La alternativa Nº1 se emplazaba en la misma ubicación del depósito actual, planteándose la demolición previa del depósito actual, ejecución de tuberías de bypass provisional y construcción del nuevo aprovechando la cimentación existente.

- **Alternativa Nº2**

La alternativa Nº2 se emplazaba en las cercanías del depósito actual, siempre dentro de la misma parcela, de manera que se pudiese mantener en funcionamiento el depósito existente durante los trabajos de construcción del nuevo para proceder posteriormente a la demolición del actual.

- **Alternativa Nº3**

La alternativa Nº3 se emplaza en el alto de Miralobueno. Esta alternativa se planteó al haber descartado las alternativas anteriores por motivos geotécnicos que complicaban la ejecución del depósito en dicha ubicación. Las condiciones geotécnicas en este nuevo emplazamiento se consideran más adecuadas, motivo que ha llevado a su selección.

En cuanto a la tipología, se plantearon otras tres alternativas:

- **Alternativa de hormigón in-situ, planta circular:**

Esta alternativa, si bien más compacta y estructuralmente más propicia para el almacenamiento de fluidos, requiriendo menos cantidad de armaduras, se descartó por las dificultades actuales del mercado que condicionan la disponibilidad a precios competitivos.

- **Alternativa de hormigón in-situ, planta rectangular:**

Esta alternativa, si bien estructuralmente no es tan idónea estructuralmente como la circular, es constructivamente más factible para la amplia mayoría de contratistas del mercado y por tanto es conocido que para depósitos de pequeño tamaño es más económica, motivo que ha llevado a su selección.

- **Alternativa a base de sistemas prefabricados:**

Los sistemas prefabricados se descartaron debido al gran número de juntas a sellar que requieren y un número significativo de experiencias conocidas en los últimos años donde debido a desconocimientos de los contratistas o escasa supervisión de los prefabricadores, han derivado en un gran número de defectos y problemáticas que se quieren evitar en este proyecto.

### **3.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL**

#### **3.1.- Espacios Protegidos del Patrimonio Natural (EPPN)**

Tal y como recoge el documento ambiental recibido, el ámbito del proyecto – considerando tanto el nuevo depósito como el existente que será objeto de demolición – se localiza dentro de la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Sierras meridionales de Álava / Arabako hegoaldeko mendilerroak” (ES2110018), espacio natural protegido de la Red Natura 2000, declarado mediante el Decreto 10/2016 de 26 de enero, por el que se designan y se aprueban sus medidas de conservación. Las medidas de conservación de este espacio establecen como objetivo principal la preservación de los hábitats

naturales y de las especies de interés comunitario presentes en el ámbito, garantizando el mantenimiento de su estado de conservación favorable.

El documento ambiental menciona la existencia de un anexo II, “Afección Red Natura 2000”, donde, en teoría, se aborda un análisis de las repercusiones del proyecto sobre la ZEC/ZEPA. Sin embargo, dicho anexo se ha remitido sin contenido, como se puede comprobar en la página 66 de dicho documento.

Por lo demás, el análisis de impactos contenido en el propio documento ambiental, apartado 5.4.11, se limita a señalar que: se trata de una infraestructura de carácter puntual, con una ocupación territorial muy reducida, y localizada en un punto concreto del espacio protegido que se limita principalmente a:

- Ocupación temporal durante las obras: aproximadamente 1.687 m<sup>2</sup>.
- Servidumbre permanente asociada a conducciones enterradas: aproximadamente 129 m<sup>2</sup>.
- Ocupación definitiva: aproximadamente 441 m<sup>2</sup>.

En este sentido, valora el impacto como compatible. Cabe destacar que el análisis realizado no ha seguido las pautas y criterios establecidos por la normativa y las guías de referencia en relación con la valoración de las repercusiones de los proyectos sobre Red Natura 2000<sup>1</sup> publicadas por el Ministerio, de manera que, desde esta Dirección, se realiza a continuación una aproximación en este sentido, sin detrimento de la que pueda hacer el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava (DFA) en su papel como órgano gestor de la ZEC/ZEPA:

En lo que se refiere a la **normativa** del espacio protegido, el apartado 6.1.5.1 del Decreto 10/2016 establece que *“se evitará la construcción de nuevas infraestructuras (...) dentro de la ZEC/ZEPA, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado o ubicación alternativa que se sitúen fuera de sus límites”*. En el análisis de alternativas presentado por el promotor no consta que se hayan tenido en cuenta ubicaciones fuera de la ZEC/ZEPA, si bien se entiende que la tipología y necesidades (cota, etc.) de una infraestructura como la prevista, así como el hecho de que deba estar apoyada en la red de captación y distribución existente, limitan mucho las posibilidades de emplazamientos alternativos, y harían asumible una ubicación en el interior del EPPN.

Por lo tanto, se considera que no hay una contradicción directa con la normativa del espacio, por lo que se pasa a analizar el posible impacto del proyecto sobre los elementos clave que son objetivos de conservación del espacio. Los elementos clave identificados en la ZEC/ZEPA son los siguientes: bosques, pastizales, zonas turbosas, ambientes ruderalizados (*Teucrium botrys*, *Peucedanum officinale*), ríos y ambientes riparios, roquedos y medios afines, anfibios y reptiles y conectividad.

<sup>1</sup>[https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009\\_02\\_2018final\\_tcm30-441966.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf)

La norma 6.1.3 por la que se regula el uso del agua en este espacio protegido, establece que *“las nuevas captaciones y aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas que bien por si solas o combinadas con otros aprovechamientos puedan alterar el régimen de caudales ecológicos o afectar a las zonas húmedas y sus zonas de protección, estarán sujetas a la previa evaluación de sus repercusiones sobre los Elementos Objeto de Conservación de la ZEC/ZEPA”*. En referencia a ello, cabe mencionar que el proyecto no contempla ninguna nueva captación de agua que modifique el caudal ecológico y que se reduce a desviar el agua de las actuales captaciones al nuevo depósito.

A la vista del reducido ámbito de intervención y el tipo de infraestructura prevista, se considera que el proyecto no es susceptible de generar afecciones significativas sobre los elementos clave de la ZEC/ZEPA y, por tanto, sobre la integridad de la Red Natura 2000, siempre y cuando se adopten adecuadas medidas preventivas y correctoras.

No obstante lo anterior, se ha constatado que la parcela objeto de intervención, que se encuentra parcialmente cartografiada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi (IDE) como tipo de hábitat de interés comunitario THIC 6210(\*), presenta en la actualidad signos de aprovechamiento agrícola. A la vista de la serie histórica de ortofotografías, dicho aprovechamiento no existía en el año de declaración de la ZEC/ZEPA, 2016, donde existía un pastizal en esta zona. Parece haberse producido un cambio de uso en esta parcela, de manera que ha podido darse una reducción del THIC 6210(\*), cuestión que deberá ser valorada por la Diputación Foral de Álava en su papel como órgano gestor del EPPN.



Imagen 2: Izquierda, imagen de la zona según ortofoto de 2016; derecha, sobre ortofoto de 2025. (fuente: geoEuskadi /elaboración propia)

### 3.2.- Vegetación y hábitats

Actualmente la vegetación es diversa en las diferentes zonas del ámbito y corresponde en gran medida con la vegetación potencial, lo que indica un elevado grado de naturalidad del entorno.

El documento ambiental describe que, en la zona del antiguo depósito, la vegetación predominante es la de “quejigal con boj” (THIC 9240) y que en la ubicación del nuevo depósito se detecta una vegetación de la tipología denominada “Lastonares y pastos del *Mesobromion*” (THIC 6210(\*)), prioritario en caso de presencia de notables orquídeas. Alineada con esta información la Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi (IDE) señala que parte de la parcela

ocupada por el nuevo depósito se encuentra cartografiada como THIC 6210(\*), Lastonares y pastos del *Mesobromion*. Sin embargo, en ortofotografías recientes, se observa cómo esta zona cuenta con signos de laboreo, de manera que ha recibido un uso agrícola al menos desde el año 2020. Se descarta, por tanto, la presencia actual del THIC 6210(\*).

Según la documentación ambiental, no se han identificado especies de flora protegida en el ámbito de actuación.

En el apartado 5 del documento ambiental recibido, donde se identifican y se realiza la valoración de los impactos, se indican las superficies de vegetación de interés y THIC afectadas por la ocupación temporal, definitiva y por la servidumbre final del proyecto.

Ocupación temporal:

- Quejigal con Boj: 534m<sup>2</sup>.
- Lastonar de *Brachypodium pinnatum* u otros pastos mesófilos: 993 m<sup>2</sup>.
- Brezal-argomal-helechal atlántico: 160 m<sup>2</sup>.

Ocupación definitiva:

- Lastonar de *Brachypodium pinnatum* u otros pastos mesófilos: 413 m<sup>2</sup>.
- Brezal-argomal-helechal atlántico: 27 m<sup>2</sup>.

Servidumbre permanente:

- Quejigal con Boj: 61 m<sup>2</sup>.
- Lastonar de *Brachypodium pinnatum* u otros pastos mesófilos: 68 m<sup>2</sup>.

En relación con la superficie afectada de THIC, sería la siguiente:

Ocupación temporal:

- 6210\* prados secos seminaturales: 993 m<sup>2</sup>.
- 9240 Robledales ibéricos: 534 m<sup>2</sup>.

Ocupación definitiva:

- 6210\* prados secos seminaturales: 413 m<sup>2</sup>.

Servidumbre permanente:

- 6210\* prados secos seminaturales: 68 m<sup>2</sup>.
- 9240 Robledales ibéricos: 61 m<sup>2</sup>.

En estos datos se observa que la vegetación de interés afectada por el proyecto coincide casi en su totalidad con los THIC afectados del proyecto, exceptuando la superficie afectada por el quejigal.

Como medidas propuestas para minimizar el impacto sobre la vegetación se plantean medidas de control de especies alóctonas con potencial invasor, protección de los ejemplares arbóreos o arbustivos de gran porte adyacentes a la zona de ocupación, comprobación de daños a ejemplares y en caso de producir, tratar las heridas...

A su vez, el documento ambiental incluye en su anexo III un plan de restauración ambiental cuyo principal objetivo es la definición de las acciones de revegetación dirigidas a la restauración ambiental y a la integración paisajística del área afectada por las obras del proyecto. En ella se indica que la revegetación pretende por una parte consolidar las zanjas mediante siembras y

restaurar las zonas ocupadas de manera temporal y definitiva y por otra, la reforestación de las zonas actualmente arboladas que serán afectadas por las obras con la plantación de 81 unidades de árboles y arbustos de la serie de quejigal. Se indica que la disposición será al tresbolillo con un marco de plantación de 1 ud/4m<sup>2</sup> y con un periodo de garantía de dos años.

| Tipo  | Nombre científico             | Cultivo talla presentación | Nombre común   |              | TOTAL ud     |
|-------|-------------------------------|----------------------------|----------------|--------------|--------------|
|       | <b>REFORESTACIÓN ROBLEDAL</b> | <b>Planta AF</b>           |                | <b>100 %</b> | <b>81 ud</b> |
| RF at | <i>Acer campestre</i>         | 1 sav AF 300 Ct 30/50 cm   | Arce campestre | 10 %         | 8            |
| RF at | <i>Cornus sanguinea</i>       | 1 sav AF 300 Ct 20/40 cm   | Cornejo        | 10 %         | 8            |
| RF at | <i>Crataegus monogyna</i>     | 1 sav AF 300 Ct 20/40 cm   | Espino albar   | 10 %         | 8            |
| RF bt | <i>Fraxinus angustifolia</i>  | 1 sav AF 300 Ct 20/40 cm   | Fresno         | 10 %         | 8            |
| RF bt | <i>Ligustrum vulgare</i>      | 1 sav AF 300 Ct 20/40 cm   | Aligustre      | 5 %          | 4            |
| RF bt | <i>Prunus avium</i>           | 1 sav AF 300 Ct 30/50 cm   | Cerezo         | 5 %          | 4            |
| RF bt | <i>Sambucus nigra</i>         | 1 sav AF 300 Ct 20/30 cm   | Sauco          | 5 %          | 4            |
| RF bt | <i>Viburnum lantana</i>       | 1 sav AF 300 Ct 20/30 cm   | Viburno        | 5 %          | 4            |
| RF bt | <i>Quercus faginea</i>        | 1 sav AF 300 Ct 20/40 cm   | Quejigo        | 40 %         | 34           |

Tabla 1: Reforestación del quejigal (1ud/4m<sup>2</sup>) (fuente: Documento ambiental)

Según este plan, el total del área a restaurar mediante siembras e hidrosiembras asciende a unos 1.158 m<sup>2</sup>, la restauración mediante la plantación de quejigal abarca una superficie de 326 m<sup>2</sup> y el aporte de tierra vegetal se efectuará sobre las zonas de nuevo quejigal y sobre la expropiación definitiva, un área total de 640 m<sup>2</sup>.

Como se ha señalado previamente en el apartado relativo a Natura 2000, la parcela ocupada por el nuevo depósito presenta signos de aprovechamiento agrícola, de manera que se entiende que no puede afirmarse que, al menos en el momento actual, haya presencia del THIC 6210(\*).

Independientemente de las consecuencias de este cambio de uso, sobre las que podrá pronunciarse la Diputación Foral de Álava (DFA), destaca que el documento ambiental es muy poco preciso, no aportando plano actualizado de vegetación de la zona estudiada en base a trabajos de campo realizados, por lo que se piensa que las superficies de afección que se exponen pueden basarse en un mero contraste cartográfico con las capas de vegetación disponibles en la IDE. De ser así, se trataría de una aproximación muy poco rigurosa al ámbito de estudio.

Sobre la propuesta de restauración planteada por el promotor en cambio, esta Dirección realiza las siguientes consideraciones:

- Considera que la superficie de plantación de quejigal propuesto por el plan de restauración es insuficiente. En la valoración de impactos, se indica que la superficie de quejigal afectada tanto por ocupación temporal (534 m<sup>2</sup>) como por la servidumbre (61 m<sup>2</sup>) permanente asciende a 595 m<sup>2</sup>. En cambio, en el plan de restauración propuesto se indica que la restauración mediante la plantación de quejigal abarca una superficie de 326 m<sup>2</sup>. El objetivo de la restauración será tender, como mínimo, a un balance nulo, es decir, a que no exista una pérdida neta de funcionalidad ecológica en el entorno del proyecto. Para ello, se recomienda que la superficie de quejigal eliminado se compense en una proporción de 1:2

eliminado:restaurado, por lo que se recomienda la restauración de aproximadamente 1.190 m<sup>2</sup>, o en su defecto, deberán preverse medidas compensatorias complementarias.

- Se echa en falta una previsión en relación con la restauración del espacio ocupado por el actual depósito, que se prevé que sea demolido. Se recomienda que parte de la superficie de quejigal eliminado se compense en esta zona. Esta cuestión deberá ser completada previamente a la aprobación definitiva del proyecto, y el planteamiento habrá de ser validado por el Servicio de Patrimonio Natural de la DFA.
- El periodo de garantía de 2 años propuesto se considera insuficiente. Deberá ampliarse el periodo de garantía a 3 años.

### 3.3.- Fauna

Según el documento ambiental, el área presenta interés faunístico relevante, debido a la diversidad de hábitats y a su localización en un espacio protegido. Entre las especies de interés destaca la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), especie catalogada como vulnerable y objeto de un plan de gestión en la CAPV. Concretamente, el área de estudio se encuentra dentro de los límites del “Área de Intervención Prioritaria-Nivel 2” de esta especie, en las que se requiere de una intervención a medio o largo plazo a la hora de establecer las actuaciones o medidas de gestión para la mejora del estado de conservación de la población nidificante, así como de la población en paso migratorio de esta especie amenazada.

Por otro lado, el documento ambiental indica también que el área de estudio se encuentra dentro de los límites del Plan conjunto de gestión de aves necrófagas de interés comunitario, en concreto coincidiría con las áreas de interés especial y zonas de protección para la alimentación de estas aves necrófagas.

Igualmente subraya que se sitúa sobre una zona de protección de aves frente a colisiones con tendidos eléctricos (Sector Sierras meridionales).

Dada la metodología prevista para el tendido de la tubería, la escasa entidad de las zanjas y las características del proyecto, el promotor no espera afecciones significativas a la fauna por molestias en fase de obra y considera el impacto como moderado. No obstante, indica que se adoptarán las medidas preventivas adecuadas.

Se considera que, en general, el análisis de impactos es correcto, y las medidas suficientes como para que los impactos sobre la fauna se mantengan en límites asumibles. No obstante:

- En cuanto a la fauna, se considera fundamental que, previamente al inicio de los trabajos, se lleve a cabo una prospección de las masas a talar por parte de personal especialista en fauna, en aras a identificar la presencia/ausencia de refugios, nidos, dormideros o arbolado que usen como atalaya de reclamo que pudieran verse afectados por la corta. En caso de detectarse nidos, dormideros o refugios, serán notificados a la Diputación Foral de Álava (DFA) para la adopción de medidas específicas (adaptación del calendario de corta, etc.).

En todo caso, será el Servicio de Patrimonio Natural de la DFA la que se pronuncie en este sentido.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

|                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ADOLFO URIARTE VILLALBA</b></p> <p>2026.03.2<br/>7 13:34:51<br/>+01'00'</p> <p></p> | <p>Natura Ondarearen eta Klima Aldaketarekiko Egokitzapenaren Zuzendaritza<br/>Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático</p> <p>2026.03.2<br/>7 13:27:52<br/>+01'00'</p> <p></p> | <p>Natura Ondarearen eta Klima Aldaketarekiko Egokitzapenaren Zuzendaritza<br/>Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático</p> <p>2026.03.2<br/>7 13:16:49<br/>+01'00'</p> <p></p> |
| <p><b>Adolfo Uriarte Villalba</b><br/>Director de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático</p>                                                                  | <p><b>José Luis Castro Fernández</b><br/>Responsable del Servicio de Patrimonio Natural</p>                                                                                                                                                                                              | <p><b>Iván Corcuera Baranda</b><br/>Técnico del Servicio de Patrimonio Natural</p>                                                                                                                                                                                                         |

**KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA  
SAILA**

*Kultura Ondarearen, Jabetza Intelektualaren  
eta Lege Gordailuaren Zuzendaritza  
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa*

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

*Dirección de Patrimonio Cultural,  
Propiedad Intelectual y Depósito Legal  
Centro de Patrimonio Cultural Vasco*

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD**

Diputación Foral de Álava

D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ MADEIRA GARCÍA

Directora de Medio Natural

Probintzia plaza nº 4-3º

01001 – VITORIA-GASTEIZ

**GAIA:** Lagraneko ur-biltegi berria eraikitzeko proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatua. (Esp. zkia.: 26/10): **Kultura Ondareari buruzko oharra.**

**ASUNTO:** Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto de construcción de nuevo depósito en Lagrán. (Nº Exp.: 26/10): **observaciones sobre el Patrimonio Cultural.**

Aipatutako gaia dela eta, zuzendaritza honetan jaso dugu idazki bat, non jakinarazten diguzun eskuragarri ditugula expediente horri dagozkion dokumentuak, Kultura Ondareari buruzko deritzegun oharra helarazteko.

Dokumentazioa aztertuta, jakinarazten dizugu proiektu horren esparruan ez dela kultura-ondarean eraginik nabaritzen.

Adeitasunez,

Ha tenido entrada en este Departamento escrito remitido por Uds. sobre el asunto referido, en el que se ponen a disposición de esta Dirección los documentos del expediente, con el fin de hacerles llegar las observaciones que consideremos oportunas en relación al Patrimonio Cultural.

Revisada la documentación, le comunicamos que en el ámbito de dicho proyecto no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikoaren egunean eta orduan /  
en el día y hora de la firma electrónica.

URKIRI  
SALABERRIA  
GRACIA -  
44163863E

Firmado digitalmente  
por URKIRI SALABERRIA  
GRACIA - 44163863E  
Fecha: 2026.04.09  
13:41:29 +02'00'

Urkiri Salaberria Gracia

KULTURA ONDAREAREN, JABETZA INTELEKTUALAREN ETA LEGE GORDAILUAREN ZUZENDARIA  
DIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO LEGAL

M<sup>a</sup> Jose Madeira Garcia  
Natura Ingurunearen zuzendaritza  
Arabako Foru Aldundia  
Probintzia enparantza 4, 3.  
01001 Vitoria-Gasteiz

## ESPEDIENTE-HASIERAREN JAKINARAZPENA

*Edozein informazio nahi izanez gero, gure  
erreferentzia adierazi.*

## COMUNICACIÓN INICIO DEL EXPEDIENTE

*Para cualquier información cítese nuestra  
referencia.*

Erref./Ref.: IAU-2026-0078  
Z. erref. / S. ref.: 26/10

**GAIA:** Lagraneko ur-biltegi berria  
eraikitzeko proiektuaren ingurumen-  
inpaktuaren ebaluazio sinplifikatua.  
Kontsultetarako Aldia.

**ASUNTO:** Evaluación de impacto ambiental  
simplificada del Proyecto de construcción de  
nuevo depósito en Lagrán. Consultas  
Previas.

Zuen eskaera 2026ko martxoaren 4an sartu  
zen Uraren Euskal Agentzian.

Su solicitud ha tenido entrada en la Agencia  
Vasca del Agua el día 4 de marzo de 2026.

Demarkazioaren kudeaketan batasun eta  
uniformetasun printzipioari jarraituz, bai eta  
EAEko erkidego arteko arroetan jabari publiko  
hidraulikoaren alorreko jardueraz indarrean  
dagoen kudeaketa-gomendioa garatzeko VI.  
gidalerroari (2024ko maiatzaren 2ko BOE,  
107 zk) ere jarraituz, Agentzia honek, Uraren  
gaian dituen berariazko eskumenekin bat  
etorritik, egiten duen txostena gorabehera,  
zuen eskabidea Ebroko Konfederazio  
Hidrografikora bidali du, goian adierazitako  
gai horren inguruan, hala badagokio, txostena  
egin dezaten, Ingurumen-ebaluazioari  
buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeari  
jarraituz.

En virtud del principio de unidad y uniformidad en  
la gestión de la Demarcación, análogamente a lo  
establecido en la directriz VI para el desarrollo de  
la encomienda vigente sobre distintas  
actividades en materia de dominio público en las  
cuencas intercomunitarias del territorio de la  
CAPV (BOE núm. 107, de 2 de mayo de 2024),  
con independencia del informe que emita esta  
Agencia, de acuerdo con sus competencias  
específicas en materia de Aguas, su solicitud ha  
sido trasladada a la Confederación Hidrográfica  
del Ebro por si estima conveniente informar al  
asunto de referencia, conforme a lo establecido  
en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de  
Evaluación Ambiental.

Besterik gabe, agur

Un saludo,

Vitoria-Gasteiz, sinaduraren egunean.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

Jose María Sanz de Galdeano Equiza  
Plangintza eta Lanen zuzendaria  
Director de Planificación y Obras

Gamarako Atea Kalea 1.A - 11. Solairua  
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)  
T: 945 01 17 00 – [www.uragentzia.eus](http://www.uragentzia.eus)

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T7YGZ-1HFN

EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea> / <https://euskadi.eus/localizador>

SINATZAILE / FIRMANTE: URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA | 2026/03/09 11:16:35



[www.araba.eus](http://www.araba.eus)

UR AGENTZIA. AGENCIA VASCA DEL AGUA  
Orio 1-3  
**01010 -VITORIA-GASTEIZ**  
ARABA/ÁLAVA



**Sustentabilidade**



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.araba.eus

13-5-26

26/10.

## DFA- SERV. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Espediente zk. • Nº de Expediente

01228003-2026/00019

Erreferentzia • Referencia

Kultura Zuzendaritza / Dirección de Cultura

**Gaia:** Lagranen biltegi berri bat eraikitzeko proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatuari buruzko txostena

Ingurumenaren arloan indarrean dagoen araudiari eta Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean xedatutakoari dagokienez, honekin batera doakizu Ondare Historiko-Arkitetonikoaren Zerbitzuak egindako txostenaren kopia, jakinaren gainean egon zaitezten eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

**Asunto:** Informe sobre la Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de un nuevo depósito en Lagrán.

En relación con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; adjunto se remite copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, para tu conocimiento y efectos oportunos.

Adeitasunez,

Vitoria-Gasteiz, 2026ko apirilaren 16a.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2026.

**Inmaculada Sánchez Arbe**

Kultura zuzendaria  
Directora de Cultura

Ekoizpenaren helburua: funtzioaren de konfirmazioa  
<https://e-araba.eus/typo/portat/consultacoe>

Ekoizpenaren helburua: Código de verificación  
vpzw-SS5tz-8Zkj-KnaL



Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Kultura Zuzendaritza

Dirección de Cultura

Probintzia plaza,

01001 Vitoria-Gasteiz

Tel.: 945 18 18 18

Fax: 945 18 19 47



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.araba.eus

**Asunto : Informe sobre la Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de un nuevo depósito en Lagrán.**

**Expdte.: 01228003-2026/00019**

La Dirección de Medio Natural comunica, con fecha de entrada 3 de marzo de 2026, que se está tramitando la Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de un nuevo depósito en Lagrán, para que se realicen las consideraciones y observaciones que se estimen oportunas.

El depósito existente para el abastecimiento de agua potable fue construido en 1986 mediante elementos prefabricados. Recientemente, se han identificado patologías que afectan a la conservación del depósito, el cual tiene numerosas fisuras y juntas abiertas que provocan la pérdida de agua del recinto y que también han puesto en duda la integridad estructural del mismo. Por ello, se ha tomado la decisión de realizar un nuevo depósito que sustituya al actual.

Analizado el expediente, se observa que no hay afección directa sobre elementos del patrimonio histórico-arquitectónico por lo que, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, no existe inconveniente alguno para su tramitación.

Por último, respecto a los elementos arqueológicos se estará a lo dispuesto por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, 15 de abril de junio de 2026.

El arquitecto de Patrimonio Histórico-  
Arquitectónico

Vº. Bº.  
El jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-  
Arquitectónico

Juan Barrera Portillo

José Mª Villanueva Saiz



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.araba.eus

**Esp. zenb. / N° expite.: 26M/7 26130**

**Ondare arkeologikoaren gaineko eraginari buruzko txostena.**

*Gaia: Lagraneko ur-biltegi berria eraikitzeke proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatuaren prozedura (Kontsultetarako Aldia).*

*Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzua*

*Espedientea: 26/10*

Aurkeztutako dokumentazioa aztertuta, jakinarazten da proiektututako obraren eremuan gutxienez honako arkeologia eremu hauek daudela:

- Torcazarrako Andre Mariaren basiliza (Lagraneko 23. fitxa)..

Ondorioz, **aldez aurretik azterketa arkeologiko xehatua egitea eskatzen da** (Euskal Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legearen 65. artikulua), gutxienez gai hauek jasotzen dituenak:

- Lehenbizi, Eusko Jaurlaritzako Kultura eta Hizkuntza Politika Saileko Euskal Ondare Zentroarekin kontrastatzea, aldez aurretik, trazadura eta lan horiek ondarean izan dezaketen eragina jakiteko, haiek baitira babestutako ondasunen babesa ezartzeko eskumena dutenak.
- Ondoren, leku horien begizko prospekzioa egitea, inbentario ofizialetan jasota ez dauden interes arkeologikoko elementuak bilatzeko. Jarduera hori, Arabako Foru Aldundiaren Kultura eta Kirol Sailari jakinarazi beharko zaio.

**Informe de afección al patrimonio arqueológico.**

*Asunto: Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto de construcción de nuevo depósito en Lagrán (Consultas Previas).*

*Servicio de Sostenibilidad Ambiental*

*Expediente: 26/10*

Analizada la documentación aportada, se informa de que en el ámbito de la obra proyectada se encuentran al menos las siguientes zonas arqueológicas:

- Ermita de Nuestra Señora de Torcazarra (ficha nº 23 de Lagrán).

En consecuencia, **se requiere la realización de un estudio arqueológico previo pormenorizado** (art. 65 de la ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco), que contemple al menos las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, contrastar con el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, dependiente del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, los trazados y obras previstas para establecer de forma preliminar posibles incidencias patrimoniales, pues es el órgano competente en las delimitaciones de los bienes protegidos.
- A continuación, realizar una prospección visual del terreno con el objetivo de localizar otros posibles elementos de interés arqueológico no recogidos en los inventarios oficiales. Dicha actuación deberá ser notificada al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.



- Lanek balizko aztarnategi arkeologiko bakoitzean sortuko duten eraginaren balorazio zehatza.

- Lanek eragindako aztarnategi bakoitzerako neurri zuzentzaile egokienak proposatzea. Neurri horiei Arabako Foru Aldundiaren Kultura eta Kirol Sailak emango die oniritzia eta baimena.

Honen berri ematen da behar diren ondorioak izan ditzan.

Vitoria-Gasteizen, sinaduraren datan.

JAIONE  
AGIRRE  
GARCIA -  
15388417Z  
15388417Z

Firmado digitalmente por  
JAIONE AGIRRE  
GARCIA -  
15388417Z  
Fecha: 2026.03.24  
14:50:41 +01'00'

BIBAT Arabako Arkeologia Museoaren  
teknikari arduraduna / Técnica responsable del  
BIBAT Museo de Arqueología de Álava

RAUL SANCHEZ  
RINCON -  
72448770N

Firmado digitalmente  
por RAUL SANCHEZ  
RINCON - 72448770N  
Fecha: 2026.03.24  
13:47:34 +01'00'

Arabako Arkeologia Museoeko teknikaria  
Técnico del Museo de Arqueología de Álava

- Análisis y valoración específica del impacto que podrían generar las obras en cada uno de los posibles bienes patrimoniales afectados.

- Propuesta de medidas correctoras específicas para cada yacimiento afectado por las obras. Dichas medidas deberán ser validadas y autorizadas por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

JAVIER  
FERNANDEZ  
BORDEGARAI -  
30579397T

Firmado digitalmente por  
JAVIER FERNANDEZ  
BORDEGARAI - 30579397T  
Fecha: 2026.03.25 08:27:01  
+01'00'

O.E. / VºBº  
Museo eta Arkeologia zerbitziburua  
Jefe del Servicio de Museos y Arqueología

**DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**  
**Departamento de Desarrollo**  
**Económico y Sostenibilidad**  
Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Esp zenb/ N° exp: 26/10 Servicio de Sostenibilidad Ambiental

**Erref/Ref: 44.106/2026 INFORME CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO” EN LAGRÁN**

Con fecha de 3 de marzo de 2026, se ha recibido en este Departamento de Agricultura comunicación del Servicio de Sostenibilidad Ambiental para remitir las consideraciones y observaciones oportunas con relación a la construcción de un nuevo depósito en el término Municipal de Lagrán.

**NORMATIVA DE REFERENCIA**

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre (en adelante PST Agroforestal) es un instrumento de ordenación territorial, globalizador y dinámico, que, por un lado, sugiere y canaliza actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiendo en un marco de planeamiento global del territorio, y por otro, defiende los intereses del sector agroforestal frente a otro tipo de usos. Todo ello de acuerdo con el objetivo establecido en el artículo 12 de la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria de promover un uso continuado y adecuado del suelo agrario ligado a la actividad agraria y acorde con las demandas de la sociedad.

El ámbito de ordenación del presente PTS Agroforestal abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva del PTS Agroforestal estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable.

Con relación a los suelos de Alto Valor Agrológico, el artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria los otorga la consideración de bien de interés social.

**CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

La documentación estudiada para la elaboración de este informe se ha consultado en la carpeta de evaluación ambiental:

- <https://irekia.araba.eus/es/catalogo-informacion-publica>

El objetivo general de este proyecto es la construcción de un nuevo depósito de 501 m<sup>3</sup> que sustituya al anterior depósito prefabricado de 500 m<sup>3</sup> donde se clora y almacena el agua para su posterior distribución a la localidad de Lagrán.





A continuación, se señalan las referencias catastrales de las parcelas en suelo no urbanizable afectadas por la ejecución de este proyecto.

| Municipio | Polígono | Parcela | Ref. Catastral | Superficie (m <sup>2</sup> ) |
|-----------|----------|---------|----------------|------------------------------|
| 030       | 0001     | 1789    | 03000011789    | 2.310                        |
| 030       | 0001     | 1790    | 03000011790    | 24.690                       |
| 030       | 0001     | 1786    | 03000011786    | 2.960                        |

Se muestra una imagen de la ubicación general de la construcción del nuevo depósito en el término municipal de Lagrán.



Imagen 1: Ubicación general del nuevo depósito, en amarillo ocupación definitiva.

## CONSIDERACIONES AL RESPECTO:

### CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

El PTS Agroforestal define la delimitación y normativa asociadas a las zonas de Suelo No Urbanizable estableciendo diferentes categorías. Este nuevo depósito se ubica sobre la categoría “Forestal Monte-Ralo” según clasificación del PTS Agroforestal.

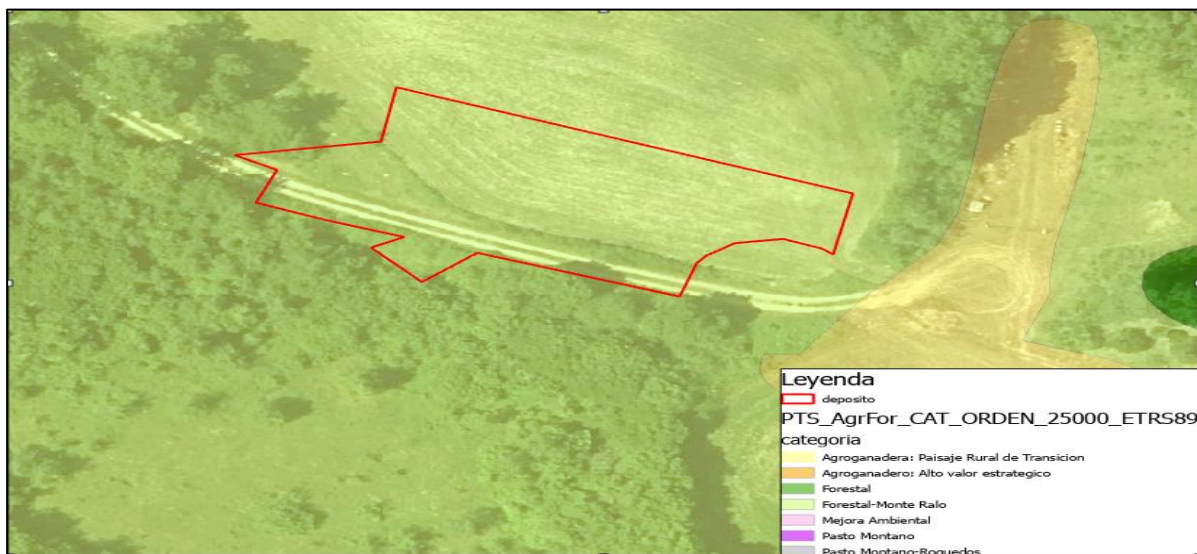


Imagen 2: Ubicación nueva construcción del depósito en rojo- Categorías PTS Agroforestal



## DEFINICIÓN DE USOS

En cuanto a la definición de los usos del suelo y actividades, según el PTS Agroforestal para el nuevo depósito, se corresponde según el artículo 23 “*Sistematización general de los usos del suelo y actividades, sección d) infraestructuras*” al:

- Punto 5.- Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A; que incluye un conjunto amplio de instalaciones que ocupan grandes superficies como pueden ser las plantas potabilizadoras y de tratamiento de agua, embalses o grandes depósitos de agua. (Art. 37 del PTS Agroforestal).

El artículo 62 “*Matriz de Regulación de Usos y Actividades*”, recoge la matriz donde se relacionan los potenciales usos que se desarrollan en el suelo con las diferentes categorías de ordenación. En este caso se considera el uso “Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A” que, para la categoría de ordenación de suelo afectada (Forestal Monte-Ralo), la regulación resultante es 2a.

*“2a: Admisible: se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D, Anexo I, “Instrumentos de actuación del PTS Agroforestal”)”*

Por lo tanto, en la tramitación de este tipo de expedientes se debe realizar el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (PEAS). En el Anexo I se adjunta dicha evaluación.

## **CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta el resultado del Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria y que esta actuación permitirá una mejor gestión y explotación del abastecimiento de agua potable de la localidad de Lagrán se considera un uso admisible.

Trasladándose las consideraciones expuestas para su consideración.

En Vitoria – Gasteiz, a fecha de firma electrónica

**Fecha:**

Eduarne Ortún Pérez

**2026.05.04**

**12:19:31 +02'00'**

**Eduarne Ortún Pérez**

Técnica Agrónoma de la Dirección de Agricultura

**Vº Bº**

**David Fernández Sarabia**

Director de Agricultura



## ANEXO I

### **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SECTORIAL AGRARIA (PEAS) PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO EN LAGRÁN.**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Esta evaluación tiene por objeto analizar la repercusión sobre la actividad agraria desarrollada, así como sobre la ocupación de suelo agrario de la construcción de un nuevo depósito en Lagrán.

#### **2. CLASIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

El ámbito de actuación está calificado actualmente como Suelo No Urbanizable perteneciente a la categoría “Forestal Monte-Ralo” del PTS Agroforestal como se señala en los considerandos.

#### **3. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN ORIGINADA**

En ausencia de normativa que desarrolle lo establecido en el PTS Agroforestal o en el artículo 16 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria y dado que no se han fijado los criterios a tener en cuenta a la hora de evaluar la afección, este análisis tendrá en cuenta la ocupación del suelo agrario, la posible afección a infraestructuras agrarias, así como la posible repercusión sobre la viabilidad económica de la explotación agroganadera que emplea dicha parcela.

#### **A. AFECCIÓN SEGÚN LA CATEGORÍA DE ORDENACIÓN DEL SUELO SEÑALANDO ESPECÍFICAMENTE SUPERFICIES DE ALTO VALOR ESTRATÉGICO Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

La parcela 1790 se ubica próxima al Monte de Utilidad Pública denominado La Sierra (nº 179) perteneciente a la entidad de Villaverde de Lagrán.



*Imagen 3: nueva construcción del depósito en rojo- Montes de Utilidad Pública*

No se encuentra sobre suelo categorizado como de “Alto Valor Estratégico” por el PTS Agroforestal.

#### **B. AFECCIÓN SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA EXPLOTACIÓN AFECTADA**

El proyecto analizado en el presente anexo afecta de una forma permanente a la parcela con referencia SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas) que se lista a continuación. La información del SIGPAC permite identificar geográficamente las parcelas y recintos declarados en la Solicitud Única por agricultores y ganaderos.



| Municipio | Polígono | Parcela | Recinto | Superficie (m <sup>2</sup> ) afectada | Superficie (m <sup>2</sup> ) | % de afección | Cultivo                            |
|-----------|----------|---------|---------|---------------------------------------|------------------------------|---------------|------------------------------------|
| 30        | 1        | 1790    | 4       | 435                                   | 3.419                        | 13%           | Pastos permanentes de 5 o más años |

La parcela afectada por la construcción de este nuevo depósito se ha declarado en la Solicitud Única de una explotación agroganadera.

La afección directa sobre la parcela es de un 13%.

Esta explotación agroganadera ha declarado en la Solicitud Única de 2025 una superficie agraria útil de 79,47 ha. La afección sobre toda la superficie que gestiona esta explotación es del 0,4%. Se considera una afección mínima y no se vera perjudicada la viabilidad económica futura de esta.

#### C. AFECCIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

La parcela donde se proyecta construir este nuevo depósito limita con el camino rural inscrito en el Registro de Caminos Rurales de Territorio Histórico de Álava con número 030-000-34, además teniendo en cuenta la propuesta de ubicación se tendrá que transitar por caminos registrado con diferente maquinaria y vehículos para la construcción del depósito. Por lo tanto, se deberá observar la repercusión de las distintas actuaciones sobre estos caminos rurales, siendo de aplicación la Norma Foral 6/1995 para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava.

Con carácter previo a la ejecución o tránsito de vehículos que los afecte, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava y contar con la autorización de la Entidad Titular del mismo. En todo caso se hace necesario que los caminos afectados queden restituidos al finalizar las obras.

Este proyecto no afectará a ninguna red de riego de una forma directa. Sin embargo, en el entorno de Lagrán coexiste la Comunidad de Regantes Sagarrota de Lagrán que abastece de agua para riego a parcelas agrícolas y también a particulares con necesidad de agua de riego desde la balsa de Sagarrota.

#### 4. **MEDIDAS CORRECTORAS A CONSIDERAR**

Se comprueba que la parcela 1790 del polígono 1 de Lagrán se emplaza en un área clasificada como muy alta a la vulnerabilidad de la contaminación de acuíferos. La construcción propuesta es susceptible de producir contaminantes. Como puntos críticos se señala en el artículo 71 “*Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos*” que:

*“Artículo 71 Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos*

*4.– Debe vigilarse el empleo de sustancias como carburantes o lubricantes, evitando su derramamiento y el abandono de los envases vacíos tras su uso.”*

Durante las fases previas, de ejecución y explotación del proyecto constructivo se pueden producir incidencias y alteraciones sobre el entorno. Por todo ello, se han de tener en cuenta las medidas básicas de precaución desarrolladas dentro del Documento Ambiental propuesto para minimizar cualquier posible daño al medio.